

ACTA N° 1535: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Buen día. Damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria. En este caso retomamos las Sesiones presenciales con el quórum reglamentario, establecido por nuestro Reglamento. En primer lugar, le voy a pedir al Concejal Trinchieri que proceda al izamiento de la Enseña Patria”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Actas N° 1533 y 1534:** Puestas a consideración se aprueban por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “El jueves 8 de julio desarrollamos la última Sesión Ordinaria, previo al receso de las últimas dos semanas. El martes 13 de julio, las Concejales María José Ferrero, Andrea Ochat, Luciana Paredes y María Alejandra Bugnon de Porporatto, y el Edil Oscar Trinchieri desarrollaron una Sesión Extraordinaria para la aprobación de la Resolución N° 772. El viernes 23 de julio, las Concejales Luciana Paredes y Andrea Ochat procedieron a la entrega de la copia de la Declaración de Interés aprobada para destacar el valioso aporte de Fernando Calamari, por su tesis doctoral "Sunchales: surgimiento y consolidación de una colonia agrícola santafesina a través de sus actores sociales: 1886-1911", por la cual obtuvo su título de Doctor en Historia. Ya hemos comentado aquí y seguramente habrán podido trasladárselo a Fernando Calamari, lo plausible, lo deseable, de que acciones de este tipo tomen no solo estado público, sino con la seriedad y el tiempo que le ha puesto y quede como resguardo documental de esta Municipalidad y de este Concejo Municipal. Así que repetimos las felicitaciones. El lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de julio realizamos trabajo en Comisión para el análisis de Proyectos en Estado Parlamentario. Hemos también visto Notas y compromisos de reuniones que tenemos pendientes y ayer miércoles, precisamente en trabajo en Comisión, dialogamos con funcionarios y profesionales del Ejecutivo Municipal, Subsecretario de Hacienda, Leandro Lamberti, y en segundo término el Asesor Jurídico de la Municipalidad, Doctor Marcelo Schmidt junto con la Arquitecta Celina Paira. Si algún Edil quiere hacer algún otro aporte que pueda haber omitido”. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Simplemente para agregar que esta semana, más precisamente el día martes a la hora 13:30 con la Concejala Paredes hemos tenido el agrado de estar participando de la segunda reunión de la Mesa que por Ordenanza se constituye para llevar adelante el “Plan Integral de Género”, estamos en las instancias organizativas, pero bueno, con la satisfacción de la convocatoria y de poder ya estar trabajando en este tema puntualmente. Nada más. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambios): “El martes 13 participé de una reunión de la Mesa Rural donde se fueron comunicando los avances y en esa reunión también participó el Ingeniero Larroquete y Omar Martínez y aprovecho la oportunidad para despedirlo a Hernán y agradecerle todo lo que hizo por el sector rural. Fueron pequeños pasos pero muy grandes. Creo que esa actividad, ya que creo que pocas veces se le dio, me parece que impor-

tancia es la palabra exacta, se le dio el tratamiento que realmente necesita este sector, los caminos rurales. Creo que Hernán hizo un gran aporte. Así qué, hasta luego Hernán, hasta pronto”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias Concejala. Me sumo a sus palabras. Realmente en el Cuerpo hemos mencionado reiteradas oportunidades la entrega, la seriedad, la proactividad del ahora ya ex Funcionario Municipal y aprovecho también para desearle a su reemplazante Ing. Néstor López un muy buen trabajo”. **4º) Notas oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1300 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** María Fernanda Poletti. **Asunto:** Solicita la incorporación de las empresas de viajes y turismo dentro de las actividades incluidas en el Programa Especial de Asistencia Económica, según Ordenanza Nº 2822. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Se anexa al Expte. Nº 1312 que en el día de la fecha va a tener tratamiento”. Aprobado. **Expte. Nº: 1301 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** María del Carmen Gómez. **Asunto:** Denuncia malos tratos en ámbito del Liceo Municipal. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Vamos a girar la Nota a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1302 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** María Delia Marengo. **Asunto:** Remite copia de notas enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de su desvinculación laboral. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “También vamos a proceder de igual manera, vamos a girarla a Comisión. En ambas Notas quiero comentar que por decisión unánime de este Cuerpo hemos girado al Ejecutivo Municipal, más precisamente al Señor Intendente, ya que ambas Notas vinieron dirigidas al Concejo Municipal solamente. Hemos girado copia de las Notas para que tomen conocimiento y particularmente para que definan cuales son los procedimientos por los cuales, en un caso que ha tratado el tema, que es respecto a Nota Nº 1302 de la Señor María Delia Marengo y respecto a Nota Nº 1301 consultando cuál es el procedimiento nuevamente digo, con el que van a analizar la situación de parte del Ejecutivo Municipal”. Aprobado. **Expte. Nº: 1303 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales. **Asunto:** Remiten para conocimiento del Concejo Municipal nota de solicitud de información pública presentada ante el Departamento Ejecutivo. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien, esta Nota va a ser girada a Archivo, lo cual no quiere decir que se desestima, todo lo contrario, simplemente que no requiere de una acción de este Cuerpo. Como se leyó por Secretaría, hay un plazo establecido por Ordenanza para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública y es el Ejecutivo quien tiene este tema en manos. Por supuesto que queda disponible. Nada más”. Aprobado. Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Nada más que agregar que surge del análisis previo que hemos hecho que, como bien dice usted. Esta Nota que la gente del Centro Comercial nos remite, vinculado a todo lo requerido al cumplimiento por parte de algunas empresas comerciales de alguna normativa prevista, obvio, como bien dijo usted, depende del Ejecutivo Municipal. Pero estaremos atentos a qué, transcurridos los plazos que correspondan para que se brinde la información del Ejecutivo, en caso de que no sea así, retomaremos el caso para obviamente, se cumplimente con lo solicitado en cuanto a la

información requerida. Nada más, Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Concejal”. **Expte. Nº: 1304 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Propietarios de urbanizaciones de la ciudad. **Asunto:** Solicitan se revisen las obligaciones impuestas por la normativa vigente para nuevos loteos. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “A Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1309 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite décimo informe parcial conforme Ordenanza Nº 2822. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1262 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat y Luciana Paredes. **Adhesión:** María José Ferrero. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº1262FPCyS, autoría de las Concejales Ochat y Paredes; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia establece el sentido de circulación de mano única en dirección Oeste a Este en calle Urquiza bis entre Lisandro de la Torre y Misiones; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º.- Establécese que calle Urquiza bis, entre las arterias Lisandro de la Torre y Misiones, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Oeste a Este. ARTÍCULO 2º.- Determínese prohibición de estacionar sobre el cordón norte de dicha cuadra. ARTÍCULO 3º.- Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular. ARTÍCULO 4º.-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”.* Sunchales, 27 de julio de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, agradecer el tratamiento y hoy el despacho de este Proyecto que tiene que ver con un análisis que hemos hecho todos los Concejales en pleno, que nos constituimos en el lugar, fuimos al sitio donde estaba el reclamo de los vecinos que había dado origen por una Nota y también algunos reclamos que fuimos recibiendo los distintos Concejales de manera particular, para darle una solución a la calle Urquiza Bis, donde presentaban dificultades con el estacionamiento, la circulación que se veía ahora agravada por la instalación de un supermercado, la reapertura de un supermercado en la zona. A partir de eso establecimos el siguiente texto de Ordenanza. Artículo 1º) Establécese que calle Urquiza bis, entre las arterias Lisandro de la Torre y Misiones, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Oeste a Este. Artículo 2º) Determínese prohibición de estacionar sobre el cordón norte de dicha cuadra. Artículo 3º) Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular y Artículo 4º) de forma. Solicito entonces la aprobación de este Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “A consideración del Cuerpo la ratificación del Despacho fundamentado por la Concejala Paredes”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1298 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Designase con el nombre de Oscar "Bayo" Girard al espacio público Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), ubicado en

calle Chaco Bis Nº 111 de nuestra ciudad. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar su identificación de la manera más conveniente. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, en esta oportunidad me toca fundamentar un Proyecto que es del Ejecutivo pero que me siento muy orgullosa de hacerlo porque tuve la oportunidad personal de conocer a Oscar Girard que es el destinatario de este Proyecto, que además de todas las cosas que voy a pasar a leer que con mucho atino el Ejecutivo toma en cuenta para hacer la justificación del Proyecto. Además de ser una persona pública que entregó parte de su vida y sus ideas a la comunidad, fue un excelente padre. Papá de una de mis amigas a quien quiero y valoro mucho y ayer fue su cumpleaños, así que me parece que es muy oportuno que al otro día del cumpleaños de Bayo reciba este pequeño homenaje. Oscar Roque Eduardo Girard nació el 28 de julio de 1950 en la localidad de Tacural y desde joven militó en las filas del Partido Justicialista, radicándose en Sunchales hasta su fallecimiento el día 20 de junio de 2021. Se desempeñó como Concejel de la ciudad durante el período 2013-2017, siendo un activo político, trabajando, apoyando y aportando a los proyectos de la comunidad, favoreciendo el diálogo y la construcción colectiva. En el ámbito privado se desempeñó en SanCor Cooperativas Unidas Limitada, ATILRA y en emprendimientos propios, cumpliendo diferentes responsabilidades y dando todo de sí en cada uno de sus trabajos. Que fue un activo miembro en el ámbito social de nuestra comunidad, participando como delegado gremial en ATILRA; ejerciendo la presidencia de la Vecinal de Barrio Cooperativo, siendo tesorero de la Comisión Directiva del SAMCO Sunchales, como asimismo, Secretario General del Partido Justicialista Unidad Básica Gaby Miretti. Que la figura del Sr. Oscar Girard merece el homenaje permanente del pueblo sunchalense, por lo que resulta un deber del Gobierno Municipal honrar su memoria. Que el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), ubicado en calle Chaco Bis Nº 111 de nuestra ciudad, es un espacio público dedicado a la promoción de la inclusión social, a través del desarrollo de las potencialidades de la comunidad, impulsando las capacidades emprendedoras, educativas, artísticas, culturales y deportivas. Que dicho espacio municipal, fue pensado para el abordaje de problemáticas sociales, e implica el desafío de trabajar coordinada e integralmente las intervenciones entre diferentes áreas, equipos y recursos del Estado en conjunto con las y los vecinos y las organizaciones sociales. Que, en este sentido, el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) como espacio de construcción colectiva, de diseño territorial de estrategias, espacio de diálogo y trabajo conjunto, resulta ser un lugar propicio para dar homenaje y total muestra de reconocimiento a la trayectoria del Sr. Oscar Girard, destacando su labor social y política; premiando de justa manera su contribución al quehacer público, mediante la designación con su nombre al espacio público NIDO. Agrego a esta fundamentación también que momentos complejos, donde la política siempre sufre críticas y es desprestigiada, Bayo está siendo homenajeado por sectores que no son de su Partido Político. Hemos destacado incluso en varias oportunidades en este Concejo, desde distintos espacios políticos su labor, así que eso también me da mucho orgullo que pase en los espacios públicos y del Estado. Los Artículos que propone el Proyecto son: Designase con el nombre de Oscar "Bayo" Girard al espacio público Núcleo de

Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), ubicado en calle Chaco Bis N° 111 de nuestra ciudad. Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar su identificación de la manera más conveniente y Artículo 3º) de forma. Solicito el pase a Comisión de este Proyecto". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Hacerme eco a todo el Proyecto, la verdad que Bayo era papá de Gabi, de la Directora del Centro de Día "El Faro", amiga entrañable mía y una excelente profesional. Bayo siempre fue nuestro ángel de la guarda en "El Faro", así lo llamaba yo. Y mi reconocimiento a él eternamente. Nada más". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias Concejala. Bueno, queda a consideración del Cuerpo el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo". Aprobado. Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Solicito que por Secretaría se lean en forma conjunta los Exptes. N° 1305, 1306 y 1307 de mi autoría ya que son reingresos de Proyectos que perdieron Estado Parlamentario". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muy bien, procederemos de esa manera entonces". Aprobado. **Expte. N°: 1305 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Créase el Programa para la Reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso por parte de toda actividad comercial -incluyendo la venta ambulante, eventos de cualquier índole y fiestas populares- y toda actividad publicitaria o promocional, dentro de los locales. ARTÍCULO 2º: La vajilla, los sorbetes y vasos plásticos o similares para contenido líquido de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE). Poliestireno expandido (EPS) -Telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características. ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe implementar un conjunto de medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar y promover su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales. ARTÍCULO 4º: A partir del 1 de Agosto de 2021 los comercios deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similares. ARTÍCULO 5º: A partir del 1 de Diciembre de 2021, queda restringido en toda la ciudad de Sunchales, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similares. ARTÍCULO 6º: Prohíbese ofrecer y/o colocar sorbetes y/o vasos plásticos para contenido líquido y/o vajilla de un solo uso a la vista del cliente. Los mismos pueden ser entregados exclusivamente en caso de ser solicitados por el mismo cliente de manera manifiesta. ARTÍCULO 7º: Exceptúase la aplicación de la siguiente norma: a) Establecimientos y locales tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, salas y salón de baile y clubes. b) Máquinas expendedoras de café o infusiones. c) Productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes. ARTÍCULO 8º: Crease el Programa Municipal de difusión, a partir de la sanción de la presente, que consiste en campañas de educación, información y concientización, a la población en general ya los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables entre los que se cuentan los sorbetes,**

vasos plásticos o similar para contenido líquido para el medio ambiente y la salud de las personas. Las mismas deben ser iniciadas en un lapso no mayor de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dando indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, y estímulos al cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 9º: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la restricción establecida en el Artículo 5º), se impondrán las siguientes sanciones: a) Primera verificación del incumplimiento: llamado de atención. b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos treinta (30) días desde la entrada en vigencia del Artículo 5º) de la presente Ordenanza multa de 500 a 1000 UCM. c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos sesenta (60) días desde la entrada en vigencia del Artículo 5 de la presente Ordenanza, multa de 1000 a 2000 UCM. d) Transcurridos ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la restricción establecida en el Artículo 5º) de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal y la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día.

ARTÍCULO 10º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". **Expte. Nº:** 1306 C. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE ORDENANZA:**

"ARTÍCULO 1º: Autorícese al DEM a instalar carteles con lenguaje de señas en plazas y paseos o parques públicos, con el objeto que todas las personas puedan divertirse y hacer uso de los espacios públicos de la ciudad. **ARTÍCULO 2º:** Se pretende generar señaléticas con dibujos que expliquen cómo comunicarse en lengua de señas, representando las palabras más útiles entre los niños, como "ayuda" o "juguemos".

ARTÍCULO 3º: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". **Expte. Nº:** 1307 C. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE ORDENANZA:**

"ARTÍCULO 1º: Créase la aplicación denominada "Sunchales App" para descargar en forma gratuita en cualquier celular con sistema Android y/o similares. **ARTÍCULO 2º:** Inclúyase como mínimo, dentro de las funciones básicas de la aplicación "Sunchales App": a) Una Guía de Comercios, Empresas e Industrias de bienes y servicios de la ciudad; b) Una Guía Institucional y telefónica; c) Una guía de Profesionales, Obras Sociales y Centros de atención para la Salud; d) Farmacias de Turno; e) Cajeros Automáticos; f) Estaciones de servicios; g) Agenda Cultural y Eventos destacados de la ciudad; h) Plano de la ciudad con localización de Hoteles, Restaurantes, Atractivos Turísticos, Venta de artesanías, Centros Comerciales, Supermercados, puntos de interés turísticos. **ARTÍCULO 3º:** Autorízase al DEM a celebrar Convenios para la creación de la Aplicación con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel.

ARTÍCULO 4º: Désígnese como autoridad de aplicación de la presente, la Coordinación Ejecutiva, la cual, a través de la Dirección de Modernización, o la que en el futuro la reemplace, debe garantizar la confiabilidad de la información incluida en la Aplicación, la actualización de la misma toda vez que sea necesario y su correcto funcionamiento. **ARTÍCULO 5º:** La Aplicación, además, contiene íconos de acceso directo, con conexión inmediata ante una emergencia cliqueando Bomberos (100), Ambulancia (107), Policía (911) y Atención para mujeres en si-

tuación de violencia (144), quedando el usuario automáticamente conectado al personal de guardia telefónica. **ARTÍCULO 6º:** La aplicación permite enviar denuncias con texto y/o fotos, derivadas luego por un operador al área correspondiente, generando un expediente interno para su resolución, junto a un número de seguimiento del trámite para su verificación. **ARTÍCULO 7º:** La presente debe ser reglamentada por el DEM, en un plazo de 90 días desde su promulgación. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Estos tres Proyectos de Ordenanza, como bien lo dije, son Proyectos que perdieron Estado Parlamentario, por lo cual ya fueron fundamentados. Uno tiene que ver con el tema de descartables. El otro con información sobre carteles de lenguaje de señas. Y el otro, una aplicación "Sunchales App". Solicito que estos tres Expedientes pasen a Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejál **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias Concejala. A consideración la moción". Aprobado. **Expte. Nº:** 1308 C. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación Nº 879/2021, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 04/03/2021, la que no recibiera respuesta, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, remita a este cuerpo Legislativo, el Registro Municipal de Inmobiliarias de la ciudad, creada mediante Ordenanza Nº 2477. Asimismo, teniendo en cuenta el marco regulatorio tanto a nivel provincial como a nivel local, solicitamos información respecto a actividades inmobiliarias desarrollada en la ciudad, por personas que carecen de matrícula profesional habilitante, condición ineludible que establece Ordenanza local vigente, donde requiere que el titular, o uno de sus titulares tenga matrícula vigente otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. En aquellos casos, donde las actuales Inmobiliarias que operen en la ciudad, no cumplan con la Ley Provincial Nº 13.154 y Ordenanza Municipal Nº 2477, informar sanciones ante el incumplimiento de la misma, ya que los plazos otorgados para su adecuación se encuentran vencidos al día de la fecha. Al mismo tiempo, informar qué criterios se toman en cuenta respecto a aquellas inmobiliarias no domiciliadas en la ciudad, pero que operan o realizan actividades en el ejido urbano". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Como bien se dijo por Secretaría, este es un Proyecto de Minuta de Comunicación que no recibió respuesta de parte del Ejecutivo y las distintas inmobiliarias de la ciudad requieren esta información. Nos lo habían dicho a través de una reunión y de un pedido formal. Así que la vuelvo a presentar y agradezco el acompañamiento de mis pares. El Proyecto de Minuta dice: "El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación Nº 879/2021, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 04/03/2021, la que no recibiera respuesta, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo, el Registro Municipal de Inmobiliarias de la ciudad, creada mediante Ordenanza Nº 2477. Asimismo, teniendo en cuenta el marco regulatorio tanto a nivel provincial como a nivel local, solicitamos información respecto a actividades inmobiliarias desarrollada en la ciudad, por personas que carecen de ma-

trícula profesional habilitante, condición ineludible que establece la Ordenanza local vigente, donde requiere que el titular, o uno de sus titulares tenga matrícula vigente otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe. En aquellos casos, donde las actuales Inmobiliarias que operen en la ciudad, no cumplan con la Ley Provincial N° 13.154 y Ordenanza Municipal N° 2477, informar sanciones ante el incumplimiento de la misma, ya que los plazos otorgados para su adecuación se encuentran vencidos al día de la fecha. Al mismo tiempo, informar qué criterios se toman en cuenta respecto a aquellas inmobiliarias no domiciliadas en la ciudad, pero que operan o realizan actividades en el ejido urbano". Sin más y repito mi agradecimiento a mis pares, solicito la aprobación sobre tablas". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Gracias Concejala. Es moción la aprobación sobre tablas del Expte. que lleva por N° 1308". Aprobado. **Expte. N°: 1310 PDP. Tipo: Ordenanza. Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Dispónese la incorporación del edificio de la Casa del Abuelo "Otoño Feliz", ubicado en Calle Fortín de los Sunchales 45, al Patrimonio Cultural Sunchalense, en consideración de su destacada historia que lo distingue entre los edificios de la ciudad. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que, la Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso de la institución, cuyo texto expresará "CASA DEL ABUELO "OTOÑO FELIZ" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – AÑO 2021. **ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos de la Partida Obras Públicas - Sub-Partida PCS del presupuesto Municipal en vigencia, conforme al ARTÍCULO 10º de la Ordenanza N° 1898. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese la presente al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y Gestión de Bienes, y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, ante todo quería recordar y releer el Art. 3º) de la Ordenanza N° 1898/2009 de Patrimonio Cultural Sunchalense que dice así: Carácter: Los bienes que integran el PCS, son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro. Los miembros de la Comisión Directiva del hogar de ancianos la Casa del Abuelo Otoño Feliz nos acercan esta Nota: "Hemos realizado recientemente una revisión de la historia de la institución, que nos permitió corroborar que se trata de una entidad muy arraigada en el sentimiento de los sunchalenses. Consideramos que quienes nos antecedieron allá por el año 1986 - muchos de ellos hoy ya no están entre nosotros -, fueron realmente visionarios al pensar en los derechos de los adultos mayores cuando aún la esperanza de vida era mucho más corta que la actual. Con tenacidad y gran esfuerzo de toda la comunidad y empresas locales a lo largo de 10 años, lo fueron construyendo. Por supuesto, invaluable será por siempre el acto filantrópico quienes en su momento han donado el amplio terreno donde hoy está construido el Hogar, ocupando una tercera parte del mismo. Fue un 20

de marzo de 1997 que dando bienvenida al otoño (guardando gran relación este término con su nombre), las autoridades municipales se dieron cita para su inauguración. Casi cuatro meses después, el 1 de agosto del mismo año ingresaron los primeros internos. Aquellos pioneros soñaron y construyeron lo que hoy a nosotros nos corresponde resguardar para las futuras generaciones como una gran obra a puro corazón para la ciudad. Su estructura edilicia fue bellamente diseñada para que quienes lo estén habitando, lo sientan y adopten como su nuevo hogar. Cuenta con espacios amplios sumamente aireados e iluminados, enfocados en el bienestar de cada interno. Las familias que visitan a sus seres queridos y no son nativas de Sunchales suelen decir muy a menudo que no existe una estructura edilicia de tal envergadura en Sunchales y zona y qué, además, permanezca sostenible a lo largo de décadas como organización civil sin fines de lucro. Más aún, con el paso del tiempo y para permitir el ingreso de más abuelos fue necesario realizar cambios y ampliaciones al edificio. Todo ello hace que cada tarde que llegamos al Hogar, al traspasar el portón de acceso y cuando nos recibe esa rotonda muy bien ubicada y su amplio y siempre verde jardín que lo cobija, sentimos el pecho henchido de orgullo y satisfacción. Cada comisión sumó sus esfuerzos en pos de este sueño hecho realidad y hoy creemos que a nosotros nos toca, lograr sostenerlo y darle aún un mayor valor como patrimonio local. Con 33 años de rica historia quiere seguir presente. La ciudad lo cobija en el antiguo barrio Moreno de nuestra ciudad pero hoy rodeado de un nuevo loteo que lo aviva y lo incluye en historia que escribimos día a día". Nuestro Proyecto de Ordenanza tiene el siguiente articulado. Artículo 1º) Dispónese la incorporación del edificio de la Casa del Abuelo "Otoño Feliz", ubicado en Calle Fortín de los Sunchales 45, al Patrimonio Cultural Sunchalense, en consideración de su destacada historia que lo distingue entre los edificios de la ciudad. Artículo 2º) Establécese que, la Municipalidad de Sunchales colocará una placa en el ingreso de la institución, cuyo texto expresará "CASA DEL ABUELO "OTOÑO FELIZ" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - AÑO 2021. Artículo 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos de la Partida Obras Públicas - Sub-Partida PCS del presupuesto Municipal en vigencia, conforme al ARTÍCULO 10º de la Ordenanza N° 1898. Artículo 4º) Comuníquese la presente al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y Gestión de Bienes, y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe. Artículo 5º) es de forma. Solicito a mis pares, Señor Presidente, el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias Concejala. Es moción el pase a Comisión del Proyecto". Aprobado. **Expte. N°: 1311 C. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, qué a través de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana, informen, en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, cantidad y ubicación de reductores de velocidad que se encuentren colocados, según Ordenanza N° 1988/2010 Art. 1º), y la posibilidad, según estudio de factibilidad pertinente, de colocar un reductor de velocidad sobre calle Láinez esquina Bolívar". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José**

Ferrero (Cambiemos): “Este Proyecto de Minuta de Comunicación surge de un pedido de vecinos que se encuentran sobre calle Láinez. Por suerte la calle se ha mejorado, se ha repavimentado, pero genera que los vehículos, motos y autos, tomen mayor velocidad y genera preocupación. Teníamos una Ordenanza vigente donde se establecían reductores de velocidad sobre esta calle. En ese sentido va la Minuta de Comunicación que dice en su cuerpo: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana, informen, en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, cantidad y ubicación de reductores de velocidad que se encuentren colocados, según Ordenanza N° 1988/2010 Art. 1º), y la posibilidad, según estudio de factibilidad pertinente, de colocar un reductor de velocidad sobre calle Láinez esquina Bolívar”. Sin más, solicito el pase a Comisión del presente Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muy bien. Gracias. Es moción el pase a Comisión del Proyecto de Minuta”. Aprobado. **Expte. N°: 1312 PAVS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Oscar Trinchieri. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Incorpórase como inc. ñ) del Anexo II de la Ordenanza N°. 2822 el siguiente: “Ñ- Servicios minoristas de Agencia de Viajes, que brinden exclusivamente dicho servicio”. ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Anexo II de la Ordenanza N° 2822 estableciendo como nuevo plazo para la presentación de solicitudes el 18 de agosto de 2021. ARTÍCULO 3º: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bueno, este Proyecto de Ordenanza tiene que ver con lo que se dijo por Secretaría, con la incorporación de una actividad económica que ha sido absolutamente golpeada, por decirlo de alguna manera, de la Pandemia en virtud de la Ordenanza N° 2822 que ha tenido distintas, que tenía que ver con la Emergencia provocada por la Pandemia, pero que ha tenido modificaciones, concretamente a partir del impulso que le ha dado el Ejecutivo Municipal a lo que se llama el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la Pandemia COVID-19, que fue presentada el 18 de junio pasado y que ha sido tratado en este Concejo y que se le han hecho incorporaciones a la propuesta inicial del Ejecutivo Municipal. Días pasados hemos recibido una Nota presentada por un titular de agencia de viajes, en este caso es María Fernanda Poletti y también pedido por parte de otra propietaria verbalmente hacia mí, acerca de que la realidad era absolutamente compleja que habían atravesado y que aún hoy están atravesando, solicitando sean incorporadas estas actividades a esa grilla, podemos decir, de actividades, valga la redundancia, que ya tenían esta asistencia económica brindada desde la Municipalidad de Sunchales. Dicho esto, y sin más, en realidad el texto solamente lo que hace de un modo muy sencillo pero contundente es incorporar, dice el Proyecto de Ordenanza: Incorpórase como inc. ñ) del Anexo II de la Ordenanza Nro. 2822/2020 el siguiente: “Ñ- Servicios minoristas de Agencia de Viajes, que brinden exclusivamente dicho servicio”. El Artículo 2º) dice: Modifíquese el Anexo II de la Ordenanza N° 2822 estableciendo como nuevo plazo para la presentación de solicitudes el 18 de agosto de 2021. Y el Artículo 3º) de forma. Teniendo en cuenta que he presentado este Proyecto de Ordenanza, lo hemos tratado, pero entiendo que hay un acuerdo que lo hemos resulto entre todos, no obstante, no ha sido suscripto en forma**

conjunta, solicito Señor Presidente la constitución en Comisión para ver si lo podemos aprobar sobre tablas y dar despacho en este acto. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muy bien Concejal Trinchieri. Entonces es moción la constitución en Comisión de este Cuerpo". Aprobado. Finalizada la constitución en Comisión pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bueno, en virtud de lo que expresé con anterioridad, solicito se le de despacho favorable a este Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Es moción entonces la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1312". Aprobado. **Expte. N°: 1313 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat y Luciana Paredes. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Establécese que el DEM debe realizar las gestiones pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente, con frentistas del sector a fin de coordinar y concretar la realización de las obras necesarias para dar continuidad y accesibilidad al circuito de veredas correspondientes al tramo de calle Dentesano bis entre Lisandro de la Torre y Avenida Moreno. ARTÍCULO 2º: El DEM debe definir el proyecto técnico que garantice la continuidad y accesibilidad real, que incluya, además, una solución técnica para el paso de sillas de ruedas en el paso a nivel, y en función del mismo, articular con los diferentes actores, atendiendo a las realidades y obligaciones de cada uno. ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la concreción de la presente deben cubrirse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. ARTÍCULO 4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".** Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza tiene su origen en el pedido de vecinos que diariamente se encuentran con obstáculos, con dificultades a la hora de atravesar el sector mencionado y sobre todo los días de lluvia debido a la falta de continuidad de las veredas existentes y a algunos errores constructivos en otras de las veredas que hay. Bueno, por lo tanto se han acercado a plantear esa situación y que busquemos una solución. De ahí surge este Proyecto de Ordenanza que en su Artículo 1º) Establece que el DEM debe realizar las gestiones pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente. Esto cabe aclararlo, hay normativa en relación a la situación de las veredas. De acuerdo con la normativa vigente, con frentistas del sector a fin de coordinar y concretar la realización de las obras necesarias para dar continuidad y accesibilidad al circuito de veredas correspondientes al tramo de calle Dentesano bis entre Lisandro de la Torre y Avenida Moreno. El Artículo 2º) propone que el DEM debe definir el proyecto técnico que garantice la continuidad y accesibilidad real, que incluya, además, una solución técnica para el paso de sillas de ruedas en el paso a nivel, y en función del mismo, articular con los diferentes actores, atendiendo a las realidades y obligaciones de cada uno. Dos aclaraciones quiero hacer al respecto. El tema de las sillas de rueda es porque también están en conocimiento de la situación de vecinos que deben desplazarse, utilizando silla de ruedas, que viven en el sector Moreno, Cooperativo, plantean esta cuestión de la destrucción que sufre la silla de ruedas al tener que atravesar constantemente las vías del ferrocarril. Sé que es algo un poco complejo de definir, pero está bueno que entre todos podamos investigar y proponer soluciones al respecto. Y con respecto al otro punto que quiero aclarar también esto de articular con los diferentes actores, porque en este sector residen tanto vecinos frentis-

tas particulares, como instituciones u otros grupos, empresas que están a cargo de alguno de esos espacios, como es el ferrocarril, como es, tengo entendido un predio que pertenece a Atilra, pero también la idea es que puedan sumarse a generar una respuesta concreta a este pedido de los vecinos. El Artículo 3º) propone que los gastos que demande la concreción de la presente deben cubrirse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. El Artículo 4º) es de forma. Todo esto, además del pedido de los vecinos, lo estamos presentando, considerando que la transitabilidad y accesibilidad de nuestras veredas son imprescindibles para la circulación segura de la ciudadanía. Contamos con normativa que tienen como objetivo garantizarla, pero es necesaria la articulación y la presencia por parte del Estado a fin de concretarla. Nada más que eso. Solicito el pase a Comisión para el correspondiente análisis”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias Concejala Ochat. Mencionar que años atrás se han presentado una serie de Minutas de Comunicación justamente abordando lo que usted dice, por vecinos del sector. Recuerdo calle Dentesano bis y demás y la imposibilidad de transitar de una manera adecuada y segura. Y una vez más aquella cuestión de estar del otro lado del ferrocarril, como ha sido la situación física de los vecinos de Barrio Moreno y Cooperativo que realmente les impide, más allá del paso del tren. Digo, en el 99.9 % de las horas del día, tener una vinculación adecuada. Quería hacer ese comentario. Bien, entonces queda pendiente la moción de pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1314 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat y Luciana Paredes. PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICA LA ORDENANZA N° 1460/2003. ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Art. 2º) de la Ordenanza N° 14.607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 2º: SUJETOS. Se entenderá como función pública la que se desempeñe en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal y específicamente aplicable a: a) El o la Intendente, sus Secretarios y Secretarías, Subsecretarios y Subsecretarías, Asesores, Coordinadores y Coordinadoras y cualquier otra persona que reciba un cargo político del Poder Ejecutivo Municipal. b) Juez de Faltas. c) Los y las Concejales y Secretarías y Secretarios, asesores y asesoras del Concejo”. **ARTÍCULO 2º:** Incorporase como Art. 3º) bis a la Ordenanza N° 14.607/03, lo siguiente: “ART. 3. DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. Todo funcionario tiene el deber de desempeñarse con: a) **Lealtad.** Todo funcionario público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público. b) **Eficiencia.** Todo funcionario público debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en la entidad a la que sirve, en las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinan las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes pautas: b’) Usar el tiempo laboral empeñando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado. b’’) Esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y productivas de realizar las tareas en las que participa, así como para mejorar los sistemas administrativos, en especial los orientados directamente a la atención de los ciudadanos, clientes y/o usuarios, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores; b’’’) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos co-

mo corresponda; b''') Hacer uso razonable de los útiles y materiales que se le proporción en para realizar sus tareas, procurando darle a cada uno el máximo rendimiento; c) **Probidad**. La función pública debe ejercerse con probidad. Todo funcionario público debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines estatales, o cuando participe en actividades o negocios de la administración que comprometen esos recursos. d) **Responsabilidad**. Todo servidor público debe actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin público que compete a la institución a la que sirve y de las consecuencias que el cumplimiento o incumplimiento de este deber tiene en relación con ese cometido institucional. e) **Imparcialidad**. El funcionario público debe ejercer el cargo sin discriminar en cuanto a las formas y condiciones del servicio a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, situación económica, ideológica o afiliación política. f) **Conducirse apropiadamente en público**. Todo funcionario debe observar frente al público una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve. g) **Conocer las normas**. Todo funcionario público debe conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones necesarias para determinar si está o no comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en ellos. h) **Objetividad**. El funcionario público debe siempre actuar con objetividad, sin influencias de criterios personales o de terceros no autorizados por la autoridad administrativa y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad.” **ARTÍCULO 3º:** Modifícase el Art. 4º) de la Ordenanza Nº 14.607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 4º: ALCANCE. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o contratación o sea proveedor del Estado Municipal, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades. b) Ser proveedor por sí o por terceros, de todo organismo del Estado Municipal donde desempeñe sus funciones. c) Dirigir, representar o formar parte de Asociaciones Civiles, ONG, Fundaciones, Instituciones o entidades intermedias que obtengan beneficios o vinculación directa con el Estado Municipal. d) Utilizar las propiedades y/o bienes del Estado Municipal, Provincial o Nacional sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, como así también las instalaciones y/o servicios en beneficio personal, de socios comerciales y/o profesionales y familiares, que acrediten privilegios, sean estos obtenidos durante la gestión o con anterioridad a la misma y/o los que pudieren prorrogarse legalmente o de hecho durante la gestión, y/o permitir en iguales condiciones su uso por parte de terceros. e) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio. f) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público

con superposición de remuneraciones en el ámbito municipal, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado. g) Nombrar como funcionarios de planta permanente o contratar servicios externos y/o otorgar concesiones o cualquier otra contratación a sus padres y madres, hijas e hijos, cónyuge, hermanos y hermanas, concubinas y concubinos o socios y socias comerciales y/o profesionales y/o sociedades o asociaciones integradas por éstos. h) Aceptar beneficios personales y/o condiciones especiales reñidos con la ética, para realizar o abstenerse de realizar, actos relacionados con la función. i) Utilizar la información revelada en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial. j) Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, desarrollados en el ámbito del Estado Municipal, en el terreno científico y tecnológico. k) Involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; tomando una conducta que pueda afectar su independencia de criterio. l) Recibir directa o indirectamente privilegios originados en contratos y concesiones que celebre u otorgue la administración Nacional, Provincial o Municipal, durante su gestión". **ARTÍCULO 4º:** Incorpórese como Artículo 4º) bis en la Ordenanza N° 14.60/03: "ART. 4 bis: ACUMULACIÓN DE CARGOS. El funcionario o funcionaria que desempeñe un cargo en la Administración Pública Municipal no debe ejercer otro cargo público remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, cualquiera sea su categoría o característica, a excepción de la docencia en general, actividad de investigación o ciencias, y de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales y siempre que no hubiere superposición de horarios que afecten en forma sustancial el desempeño eficiente del cargo o función pública". **ARTÍCULO 5º:** Modifícase el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5: VIGENCIA DE INCOMPATIBILIDADES. Las incompatibilidades establecidas en el Art. 4º) de la presente regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente". **ARTÍCULO 6º:** Incorporase como Artículo 5º) bis a de la Ordenanza N° 14.607/03, lo siguiente: "Art. 5 bis: ACTOS EMITIDOS EN INCUMPLIMIENTO. Los actos emitidos por los sujetos detallados en el Artículo 2º) que estén alcanzados por los supuestos del Artículo 4º), serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fe y a título oneroso. En su caso, las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado Municipal". **ARTÍCULO 7º:** Incorporase como Artículo 5º) ter, lo siguiente: "ART. N° 5 Ter: PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. A los efectos de evitar conflictos de intereses, quien ejerza funciones públicas deberá: a) Renunciar a las actividades que puedan generar tales conflictos, al momento de su designación. b) Excusarse de intervenir en cuestiones particularmente relacionadas con personas o asuntos a los cuales haya estado vinculado en los últimos TRES (3) años, o con personas jurídicas con las que hubiere tenido alguna forma de vinculación durante el mismo período, durante el ejercicio del cargo. Ante la posibilidad de que un funcionario deba excusarse frecuentemente, afectando significativamente el ejercicio de su competencia, la autoridad de aplicación podrá recomendar la aplicación de medidas preventivas o la discontinuidad del funcionario en el cargo, tanto al inmediato superior

jerárquico como a la máxima autoridad de dicho funcionario.

ARTICULO 8º: Incorporase como Artículo Nº 5º) quarter lo siguiente: “ART. 5 quarter: APLICACIÓN RESIDUAL. Las nomas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función. Las disposiciones reguladas en este capítulo no derogan las leyes especiales sobre incompatibilidades que estén vigentes. En caso de conflicto normativo, en todo lo que esta ordenanza amplíe las prohibiciones respecto de las especiales, se aplica la presente”. **ARTÍCULO 9º:** Modifícase el Art. 7º) de la Ordenanza Nº 14.607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 7: COMISIÓN DE CONTROL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. La aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de una Comisión de Control de la Función Pública, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito municipal y funcionará como órgano técnico e independiente, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, encargado de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley. La misma estará integrada por 5 (cinco) ciudadanos destacados de la ciudad por su desempeño en las Instituciones de bien público, a propuesta del Intendente Municipal y con el acuerdo de 2/3 del Concejo Municipal. El desempeño será ad-honorem”.

ARTICULO 10º: Incorpórese como el Art. 7º) bis a la ordenanza Nº 14.607/03, lo siguiente: “ART. 7 Bis: La Comisión de Control de la Función Pública, estará a cargo de un Auditor, que será designado por el concurso de oposición y antecedentes. Su mandato durará cinco (5) años. **ARTICULO 11º:** Incorpórese el Art. 7º) quarter a la Ordenanza Nº 14.607/03: “ART. 7 Quarter: Para ocupar el cargo de Auditor de la Comisión de Control de la Función Pública, se requiere: a. Ser residente de la ciudad durante 5 años continuos; b. Haber cumplido treinta (30) años de edad y no tener más de sesenta y cinco (65) años; c. Ser profesional de la abogacía o Contador Público Nacional o Licenciado/a en Administración Pública y Ciencias Políticas con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión”. **ARTICULO 12º:** Modifícase el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 14.607/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 8: FACULTADES. A los efectos de lo dispuesto en la presente norma, la Comisión de Control de la Función Pública dispondrá de facultades para: 1) Dictar su propio Reglamento de funcionamiento interno. 2) Exigir el cumplimiento de los requisitos y trámites de la presente Ordenanza y a la vez comunicar los incumplimientos e irregularidades a la autoridad que corresponda. 3) Recibir las denuncias de personas físicas o jurídicas, o de entidades intermedias registradas legalmente, respecto de conductas de los sujetos enumerados en el Artículo 2º) contrarías a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación, fundamentación y todo otro elemento probatorio que las sustente. 4) Investigar mediante un procedimiento que garantice las normas del debido proceso y la mayor celeridad posible, los hechos denunciados siempre que sean posibles incumplimientos a la presente ordenanza, elaborando un dictamen que se remitirá junto con los antecedentes al organismo competente, pudiendo recomendar, conforme a la gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo y su tratamiento en plazo perentorio. 5) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes. 6) Requerir la colaboración de cualquier Organismo o dependencia pública nacional, provincial, municipal

o comunal. 7) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente Ordenanzas, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente. 8) Asesorar y evacuar consultas, no vinculantes, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ordenanza. 9) Proponer en un plazo de tres meses de constituida, al Concejo Deliberante un régimen de sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza cuando las mismas no estuvieran dispuestas en las normas vigentes. La sanción del mencionado régimen requerirá el voto de los 2/3 de los Concejales en ejercicio. 10) Proponer al Honorable Concejo las modificaciones a la legislación vigente que considere conveniente a fin de perfeccionar y garantizar el mejor y más transparente desempeño de la función pública. 11) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente para el personal comprendido en ella. 12) Requerir la colaboración de las distintas dependencias municipales, dentro del ámbito de su competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones. 13) Elaborar un informe anual de carácter público dando cuenta de su labor y asegurando su efectiva difusión. 14) Solicitar las Declaraciones Juradas cuando resulte imprescindible en virtud de una investigación determinada”. **ARTICULO 13º:** Modifícase el Art. 11º) de la Ordenanza Nº 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 11: CREACIÓN DEL REGISTRO – FUNCIONES. Créase dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, un Registro Municipal de Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios públicos. El Registro funcionará bajo la custodia y administración del auditor de la Comisión de Control de la Función Pública, quien deberá recibir, clasificar y custodiar las Declaraciones Juradas de los Funcionarios comprendidos en el Art. 2º) de la presente Ordenanza. Los mismos deberán presentar una declaración jurada de bienes, bajo juramento de ley y dentro del término de los sesenta (60) días de hacer efectivo el cargo. A tal efecto, se confeccionarán Formularios de Declaración Jurada de Bienes e Ingresos, de tal manera que de las mismas se pueda obtener una relación precisa y circunstanciada del patrimonio del declarante y del grupo familiar que integra”. **ARTICULO 14º:** Modifíquese el Art. 13º) de la Ordenanza Nº 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 13: BIENES COMPRENDIDOS. Los bienes que se deben declarar, según lo dispuesto por el Art. 12º) inc. a) en la Declaración Jurada son los que con carácter enunciativo se detallan a continuación: a) Bienes inmuebles ubicados en el país o en exterior ; b) Bienes muebles registrables; como automotores, naves, aeronaves, motocicletas, embarcaciones de cualquier naturaleza; c) Semo-vientes; d) Capitales invertidos en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en Bolsa; e) Bienes muebles que por su valor representen una suma relevante para el patrimonio, como lo son: joyas, obras de arte de cualquier naturaleza, piedras preciosas, colecciones y objetos en general; f) Depósitos en moneda extranjera y/o de curso legal de la República Argentina, tanto en Instituciones Financieras de cualquier naturaleza, del país y/o del extranjero y tenencia de moneda extranjera o curso legal, con indicación del número de caja de ahorro, cuenta corriente, depósitos en plazo fijo y cajas de seguridad contratados, según corresponda; g) Ingresos económicos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia, o del ejercicio de actividades o profesión independientes; h) Licencias por Registro de Marcas y Patentes de invención y el producido por la explotación de las mismas; i) Créditos y deu-

das hipotecarias, prendarias o quirografarias; j) Ingresos económicos o anuales derivados de rentas o sistemas previsionales; k) La última presentación a la Dirección General Impositiva, si se halla inscripto, donde conste el impuesto a las ganancias y/o sobre bienes personales".

ARTICULO 15º: Modifícase el Art. 14º) de la Ordenanza N° 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 14: FORMA DE PRESENTACIÓN. Las declaraciones juradas elevadas en función del Artículo 12º), se presentarán ante el auditor de la Comisión de Control de la Función Pública en sobre cerrado, el que deberá firmarlo y sellado. Las mismas deben ser firmadas en todas sus hojas y sobre por el Declarante. Si éste lo prefiere, puede presentar la Declaración mediante escritura pública, su incorporación al Registro será inmediata y se expedirá constatación pertinente".

ARTICULO 16º: Modifícase el Art. 22º) de la Ordenanza N° 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 22: INVESTIGACIÓN. La presunta infracción a la presente norma dará origen a una investigación sumaria, a fin de investigar supuestos de enriquecimiento injustificado en la Función Pública, violaciones a los deberes, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la presente".

ARTICULO 17º: Modifícase el Art. 23º) de la Ordenanza N° 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 23: INICIO. La investigación se llevará a cabo por iniciativa de la Comisión de Control de la Función Pública, por terceros o por el propio interesado. Todo procedimiento iniciado deberá garantizar el derecho de defensa y de debido proceso. El denunciado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer prueba. La Comisión deberá expedirse, elaborando un dictamen en el término de 30 días de haber recibido la denuncia, que podrá prorrogar por un término igual mediante resolución fundada".

ARTICULO 18º: Modifíquese el Art. 25º) de la Ordenanza N° 14.607/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 25: La Comisión de Control de la Función Pública deberá dictaminar con el asesoramiento del auditor la existencia o no, de faltas a la ética de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza, la que será comunicada a los efectos que pudieren corresponder a las Autoridades competentes para la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar".

ARTICULO 19º: Incorpórese el Art. 25º) bis a la Ordenanza N° 14.607/03: "ART. 25 bis: Sin perjuicio de las sanciones específicas que pudieran existir en la legislación vigente, la Comisión de Control de la Función Pública podrá recomendar de manera fundada las siguientes sanciones disciplinarias para los sujetos del Art. 2º) acorde a la gravedad de los incumplimientos investigados: a) Apercibimiento, cuando las irregularidades investigadas fueran leves, se recomendará notificar al sujeto del Art. 2º) investigado a fin de que cese con las conductas contrarias a lo estipulado en el Artículo 4º). b) Suspensión del cargo: no pueden exceder los 30 días al año y será sin goce de sueldo por el periodo determinado, computados desde la fecha de la primera sanción. c) Relevamiento del cargo: se puede recomendar aplicar sólo ante una falta grave que signifique un quiebre irreparable en la relación de confianza entre el sujeto investigado y la comunidad, o bien si se supera el número anual de suspensiones".

ARTICULO 20º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, en esta propuesta que presentamos junto a la Concejala Ochat, que nos acompaña también la Concejala Ferrero que ya estuvo también trabajando en

el tema con anterioridad en un Proyecto anterior. Hoy actualmente contamos con una Ordenanza de ética pública que hace foco sobre todo a la cuestión patrimonial de los Funcionarios Públicos, no solo de los miembros del Concejo, sino también del Gabinete, del Intendente. Que regula la situación de la declaración jurada y las situaciones patrimoniales que podrían dar lugar a algún tipo de reclamo o causa proveniente del manejo de los Fondos Públicos. Pero creo que es muy necesario replantearnos seriamente reglas de juego claras para los Funcionarios Públicos y para los vecinos y vecinas con respecto a los comportamientos éticos de los Funcionarios Públicos. Con los comportamientos que tenemos y las responsabilidades que tenemos como Funcionarios que nos debemos a los vecinos y vecinas de cargos que fueron elegidos directamente por la comunidad y también aquellos Funcionarios Públicos que son elegidos por los gobernantes de turno. Este deber de ética creo que debe estar puesto no solo en relieve, en normas claras, sino también procedimientos de cómo podemos actuar ante situaciones que pueden dar lugar a sospechas, irregularidades con respecto al cumplimiento de las funciones. La ética es conocer la diferencia entre lo que tienes derecho a hacer y lo que es correcto. La ética y la transparencia pública son valores que hacen a la esencia de los sistemas democráticos y republicano de gobierno. Transgredirlos es atentar contra el sistema y su defensa, compete a toda la comunidad, en tanto integramos el orden jurídico institucional. Contar con normas locales que respeten la legislación Nacional y Provincial en materia de ética pública, del ejercicio de la función pública y el procedimiento de investigación de las situaciones que se plantean, garantizan los principios democráticos y los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional. Asimismo, esta reforma garantiza al ciudadano que detecta que en el ejercicio de las funciones públicas se incumple las normas, la posibilidad de contar con una herramienta transparente y clara para efectuar su denuncia sobre dichas situaciones. El Proyecto como comenté anteriormente es una modificación a la Ordenanza actual que tiene el Concejo aprobada. Y bueno, las modificaciones son muchas, pero voy a tratar, en honor a la sinteticidad, hacer hincapié en algunas puntuales. En el Artículo 2º) proponemos que los deberes éticos del Funcionario Público deben ser la lealtad, la eficiencia, la probidad, la responsabilidad, la imparcialidad, la conducción apropiada en público, conocer las normas y la objetividad. Después establece los alcances de cada uno de esos principios y puntos. La acumulación de cargos en el Artículo 4º). En el Artículo 5º) reformamos haciendo hincapié que las causas que procedan y sobrevengan al ingreso y egreso de un Funcionario Público durante el año inmediatamente anterior o posterior respectivamente. También consagramos expresamente que sucede con los actos que son omitidos en cumplimiento de esta norma, los actos emitidos por los sujetos emplazados en el Artículo 2º) que estén alcanzados por los supuestos del Artículo 4º) serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fe y a título oneroso. En el Artículo 6º) tenemos una modificación para establecer qué hacer para prevenir los conflictos de interés. Que propone la renuncia a las actividades que puedan generar tales conflictos. Excusarse de intervenir en cuestiones particularmente relacionadas con personas o asuntos a los cuales haya estado vinculado en los últimos tres años, o con personas jurídicas con las que hubiere tenido alguna forma de vinculación. Después traemos una modificación también importante con respecto a la Comisión de Control de la Fun-

ción Pública que ya establecía la Ordenanza anterior. Proponemos otra forma de designar a sus miembros. Y además en el Artículo 10º) incorporamos la figura del Auditor que será designado por el concurso de oposición y antecedentes. Su mandato durará cinco años. Esta Comisión también, proponemos modificar, cuáles son las funciones que antes estaban sobre todo enfocadas al cumplimiento del resguardo de las Declaraciones Juradas y la evaluación con respecto a las cuestiones patrimoniales como había dicho anteriormente y que ahora le agregamos también una función de recepcionar las denuncias de los ciudadanos, de las personas físicas o jurídicas, de las entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de los sujetos enumerados en el Artículo 2º). Las denuncias deberán ser acompañadas con la documentación y fundamentación correspondiente. A esa Comisión se le da la función de investigar, mediante un procedimiento que garantice las normas del debido proceso y la mayor celeridad posible, de recibir quejas por falta de actuación de organismos de aplicación. De requerir la colaboración de otros organismos. Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales que se den en violación a la Ordenanza. Asesorar y evacuar consultas. Proponer en un plazo de tres meses un régimen de sanciones. Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación sobre la norma. Bueno, después se proponen otra serie de modificaciones. Y yendo al Artículo 16º) que dice que la investigación se llevará a cabo por iniciativa de la Comisión de Control, por terceros o por el propio interesado. El procedimiento se deberá garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. El denunciado deberá ser informado del objetivo de la investigación y tendrá derecho a ofrecer pruebas. También se establece que deberá el Auditor que se creó, establecer un Dictamen luego de la investigación y después también, en el Artículo 18º) proponemos la incorporación de sanciones específicas a los Funcionarios públicos que transgredan las normas de la presente Ordenanza. Bueno, esto es un breve resumen de lo que consta el Proyecto, que solicito su pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muy bien. Gracias Concejala Paredes. Es moción el pase a Comisión del último Expte. que forma parte del Orden del Día”. Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “De esta manera no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 09:52 horas damos por finalizada la presente Sesión Ordinaria”.